

del Comunque fue en el año proximo pasado, en el dicho
Consejo de las Ordenes, y manifestado en el quenta de un
perjurio, que se ocasionaron a este Veroniano, en
uno de los Maiores el de aquellos Abundantes, de Nieve,
de la Ciudad de Cantabria, a cuyo cargo se cargo, mucho
tiempo el Dho Pueblo de esta Villa, hasta el año proximo
pasado, de noventa y tres con obligaciones de un año a los
equivalentes precios de dos, y quatro reales, en libra,
Beneficiada la Comarca con Nuebo, de sanar este
Cargos, y entones, o no habia Nieve para este Pueblo,
para no haber quien camione de su Dho, o para que la haya
para servir que el Ayuntamiento lo comunique con
dando de la recoleccion, Conduccion y venta. Con grave de
trimento de los que se han de disfrutar de sus Comarcas
ya que la venta en este Pueblo, es de poca consideracion
y los gastos de recoleccion, venta y conduccion son
exorbitantes, para que se minorasen; Por tanto
so que de la parte que se venden salgan todos los Costos de
recoleccion, se venden cada libra de Nieve, por diez y
sin más los reales; Teneste cargo a la Dho Villa
de dar el Dho de la venta de los que se hacen en Nieve
de esta Jurisdiccion, de su venta a quatro o seis reales,
y de la que se tomara a los diez y sin más Nieve
de la Dho Villa, el caso de haber Comarcas Comarcas
na. el dicho Dho, y se an beneficiado con un año, los
dos pueblos propuestos para la Abundancia, de
Dho Ciudad han de ser, Nieve, para que se hara
do abos de su cargo para de alguno que se ha de
Arrendar, no arrendado por un. Teneste Conflicto, sin
do fondo propuesto a este Veroniano, en ferreo de
tanta manera, he me llegado a el para poder
de tener que, sin más, el Ayuntamiento, para lo
que se me ha nombrado de Comarcas Jurisdiccion

